

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su embargación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular. Núm. 75.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama de 2 del actual me dice lo que sigue:

«Verificado robo en Depositaria-Pagaduría de Valencia resulta que efectos estancados sustraídos son siguientes: papel sellado clase 12 2.250 pliegos, timbres comunicaciones 2 céntimos 15.600, de 5 céntimos 9.307, de 10 21.308, de 15 183.202, de 20 4.520, de 25 32.460, de 30 7.880, de 40 2.202, de 50 7.674, de 75 3.020, de 1 peseta 10.658, de 4 1.387, de 10 35; timbres móviles de 1.º 25, de 2.º 25, de 3.º 19, de 4.º 30, de 5.º 248, de 6.º 31, de 7.º 45, de 8.º 142, de 9.º 42, de 10.º 6.820, de 11.º 2.898, de 12.º 4.349; de 25 céntimos 78 y de 50 100; sirvase adoptar medidas que surgiere su caso con el fin de averiguar si los indicados efectos se han enviado á esa provincia.»

En su virtud, ordeno á los Alcaldes y autoridades dependientes de la mia y á las demás pido y encargo vigilen é indaguen cuanto sobre el particular les sea posible por si se pudiera adquirir algun indicio respecto al particular.

Leon 3 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

SECCION DE FOMENTO.

Oficios.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber, que por D. Vicente Miranda Tascón, vecino de Orzonoga, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de Enero á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 7 pertenencias de la mina de hulla llamada *Tres amigos*, sita en término del pueblo de Orzonoga, Ayuntamiento de Matallana, sitio del bustillo y linda E. fincas de labor, N. terreno comun y tierras de labor, al O. terreno comun y mina Alejandrina y al S. mina Fermína; hace la designación de las citadas 7 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la mina Alejandrina, desde este punto se medirán al S. 100 metros ó los que falten hasta tocar la mina Fermína, desde éste en direccion E. 700 metros, de éste al N. 100 metros y de éste punto á O. 700 hasta tocar con la mina Alejandrina y punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Enero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidos ya en este Ministerio los datos suficientes para poder determinar con toda exactitud el número total de reclutas del presente llamamiento, necesarios para cubrir las bajas que deben reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar, de la Península, Canarias y tercios de infantería de Marina, para que todas las unidades orgánicas queden al completo de su fuerza reglamentaria en tiempo de paz;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

Ha tenido á bien fijar en 49.000 hombres el contingente total del reemplazo, de los que 6.000 son destinados á cubrir las bajas de los Ejércitos de Ultramar, y resolver que esta disposición tenga toda la publicidad posible para conocimiento de los pueblos, sin perjuicio de hacer el día 20 del actual el señalamiento de cupo con que cada zona ha de contribuir para componer el contingente general, á tenor de lo que preceptúa el artículo 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1889.—Chinchilla.—Señor.....

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Alvarez, Redondo, Almuza, Guzmán, Piñán, Capdevila, Oria, Bustamante, Díez Mantilla, Rodriguez Vazquez, Delás, Alonso Franco, Martín Granizo, Criado, Llamas, Merino y Garcia Gomez, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar á las Comisiones respectivas varios asuntos para dictámen, y leidos otros quedaron sobre la Mesa para discusión.

Leida una proposición del señor Oria pidiendo se anulen las votaciones verificadas en la sesión del día 12 por las cuales se designaron los turnos y se hicieron otros nombramientos, por haberse infringido el art. 13 de la ley provincial, y que de no acordarse así, se entienda que la Diputación asume todas las responsabilidades que puedan sobrevenir por tal infracción legal, se concedió la palabra al Sr. Oria, quien hizo presente que el alcance de la proposición no era otro que el de poner de manifiesto que la Diputación en su sesión del 12, había faltado abiertamente á la ley provincial, y que debe evitar responsabilidades volviendo sobre su acuerdo, porque en otro caso ha de recurrir en alzada, esperando que prospere el recurso, pues por algo está sin funcionar la Comisión provincial, y para obviar esas dificultades es por lo que pide que se hagan los mismos nombramientos si así vuelve á estimarlo la Diputación, pero que tengan lugar éstos cuando puedan prosperar y se hallen ajustados á la ley.

Hecha la pregunta de si se toma- ba en consideracion, asi quedo re- sueldo en votacion ordinaria, y que pase a informe de la Comision de Gobierno.

Manifestó el Sr. Alvarez que por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis se habia hecho al Hospicio de Leon, el donativo de 2.000 pesetas, del in- dulto Cuadragésimo, creyendo de- bía significarse un voto de gracias, el cual fué acordado por unanimidad.

Se entró en la órden del dia y sin discusion, fueron aprobados eleván- dolo a definitivos, varios acuerdos adoptados por la Comision provin- cial en asuntos urgentes, con atre- glo a lo dispuesto en el art. 98 de la ley provincial.

Fué aprobada el acta de recep- cion provisional de las obras del ala Norte de este Palacio.

Se desestimó una peticion para conceder socorro a los hijos de una penada en el correccional de Pou- ferrada.

Quedó acordada la continuacion en el Hospicio de la niña llamada Dominica y que se averigüe el pa- dadero de su padre, a fin de que se haga cargo de su hija.

Igual averiguacion se dispuso respecto de la madre de una niña enferma hasta ahora en el Hospital, la cual se recoje provisionalmente en el Hospicio de Leon.

Por contestacion a un cargo del Sr. Administrador de Contribucio- nes, se acordó decirle cuales son las cantidades incluidas en el presu- puesto de 1888-89, con destino a Instruccion pública.

En virtud de auto del Tribunal, se dispuso recoger en el Manicomio de Valladolid a la demente Francis- ca Nieto Otero.

Accediendo a lo solicitado por el acogido en el Hospicio de Astorga Pablo Blanco, se acordó costearle el titulo de Maestro.

Fueron aprobadas las cuentas del Asilo, Hospital y Manicomio, cor- respondientes al mes de Octubre último.

Lo fué igualmente la distribucion hecha de los fondos recaudados pa- ra los pueblos de la montaña, en- comendando a la Comision provin- cial que distribuya las existencias por dicho concepto que obran en la Caja.

Se concedieron socorros para atender a la lactancia de sus hijos, a Pedro Garcia Lopez, de Leon, Ja- cinto Olmedo, de Calleguillos, Am- ro Lopez, de Santa Maria de la Isla, Pedro Rodriguez, de Laguna de So- moza, Gregorio Fuente, de Valdes- pino, José Quintavilla, de Santa Maria del Páramo y Florencio Fer- nandez, de San Andrés del Raba- nado.

Por falta de persona que le tome a su cuidado, se acordó recoger en el Hospicio de Astorga al expósito

Vicente núm. 5.997 de la Cuna de Ponferrada.

Quedó enterada de la Real órden de 7 de Junio último, por la que se niega la aprobacion al acuerdo su- plicando la Casa-Cuna de Ponfer- rada.

A fin de que practique las averi- guaciones convenientes y dé cuenta, se acordó remitir al Sr. Director del Hospicio de Astorga una instan- cia referente a los bienes que per- tenezcan a las huérfanas Matilde y Maria Pinto Cid.

Fueron aprobadas las reglas pro- puestas por la Comision de Hacia- da para la recandacion de los descu- biertos de contingente provincial, y expedicion de apremios contra los Ayuntamientos deudores.

Tambien lo fué lo propuesto por la Comision de Fomento sobre tras- lacion de oficinas y gastos de pa- queñas obras de reparacion hechas en el Palacio provincial, acordán- dose pedir al Ayuntamiento exima al Palacio provincial de la conduc- cion de aguas pluviales por cana- liones corridos, y de no acceder, se dirija solicitud en el mismo sentido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, toda vez que el edificio está declara- do monumento artistico; que por el Arquitecico se estudie el proyecto y condiciones para la segunda su- basta de las obras, y que proponga para el establecimiento del alum- brado eléctrico en el Palacio y Hos- picio de Leon.

Para mejor resolver en el expen- diente sobre segregacion del pueblo de Manznedo del Ayuntamiento de los Barrios de Salas, quedó acorda- do el término de ocho dias para la remision de los documentos que se- tienen reclamados.

A fin de que se introduzcan algu- nas reformas en las ordenanzas mu- nicipales del Ayuntamiento de Lago de Carnucedo, se acordó devolver- las a dicha Corporacion.

Se informó favorablemente el ex- pendiente pidiendo el pueblo de Gu- sendos la excepcion de la venta de algunos terrenos de aprovechamien- to comun.

Fué aprobado el dictamen de la Comision de Hacienda proponiendo que se satisfaga por los fondos pro- vinciales el coste de los libros é im- presiones, con destino a la Contabi- lidad municipal durante el año de 1888-89.

Enterada de la falta de rendicion de cuentas del ejercicio de 1886-87, por parte de los Ayuntamientos, se aprobó el proyecto de circular para el cumplimiento de este servicio.

Se dispuso recoger en el Hospi- cio de Leon a las huérfanas Maria Dolores y Felicitas Vallinas, natu- rales de esta ciudad.

Vistas las cuentas de la Imprenta provincial correspondientes a los meses de Julio Agosto y Setiembre

de 1888, fueron aprobadas, dispo- niéndose las formalizaciones, pagos y cobro procedentes.

Dada cuenta del expediente ins- truido pidiendo la traslacion al pue- blo de Riego de Ambroz, de la ca- pitalidad del Ayuntamiento de Mo- linaseca, y en el que propone la Co- mision de Gobierno que se desesti- me, pidió el Sr. Garcia Gomez que se consultara de nuevo la opinion del vecindario, toda vez que solo resultaban 17 votos de mayoria en contra de la traslacion, habiéndose opuesto a este trámite los Sres. Oria y Criado, de la Comision, por esti- mar terminado el expediente. He- cha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, asi quedó acordado en votacion ordinaria.

Se puso a discusion el dictamen de la Comision de Beneficencia que propone no haber lugar a conceder el socorro solicitado por los Ayun- tamientos de Priero y Villabraz, toda vez que los siniestros a que se refieren, no alcanzaron a que se refieran, no alcanzaron a la mayoria de los vecinos; y una enmienda de los Sres. Almuzara, Redondo y Rodriguez Vazquez, para que se otorgue el socorro al pueblo de Vi- llabraz, porque segun el expediente el pedrisco sufrido afectó exclusi- vamente a dicho pueblo, y en él salió perjudicada la mayoria de los vecinos. Defendió la enmienda el Sr. Almuzara diciendo que por mal formado el expediente ó por equivo- cacion del Alcalde resulta que el pedrisco afectó a todo el Ayunta- miento, cuando solamente fué a la capital del mismo y casi a la totali- dad de sus vecinos, por lo que debe concederse el socorro a dicho pue- blo, ó en otro caso reclamar los da- tos necesarios que evidenciaran el error padecido. Consultada la Co- mision si admitia la enmienda, con- testó afirmativamente, y pidiendo la palabra el Sr. Llamas desfrando a que se concediese el socorro al pueblo de Villabraz, y como el se- ñor Delas digera que lo correcto era

retirar el dictamen, quedó este re- tirado.

Con lo cual se levantó la sesion, despues de señalar la órden del dia para la de mañana.

El 21 de Noviembre de 1888.

—El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaria.—Suministros.

Mes de Enero de 1889.

PRECIOS que la Comision provin- cial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de sumi- nistros militares que hayay sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágra- mos.	0 26
Racion de cebada de 6,9375 litros	0 67
Racion de paja de seis kiló- gramos.	0 39
Litro de aceite	1 14
Quintal métrico de carbon.	8 48
Quintal métrico de leña.	3 33
Litro de vino.	0 37
Kilógramo de carne de vaca.	0 87
Kilógramo de carne de car- nero.	0 83

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arrien- den a los mismos sus respectivas re- laciones, y en cumplimiento a lo dis- puesto en el artículo 4.º de la Real órden circular de 15 de Setiembre de 1848; la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vi- gentes.

Leon 31 de Enero de 1889.—El Vicepresidente A., Natalio Redon- do.—P. A. de la C. P.: el Secre- tario, Leopoldo Garcia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LEON.

Recandacion.

La recaudacion del tercer trimestre del corriente año económico ten- drá lugar en los pueblos que se citan los dias siguientes del próximo mes de Febrero.

Partido de La Vecilla.

Encargados de la Recandacion.	Pueblos.	Dias en que ha de efectuarse.
Santiago Orejas y Auxiliares.	Matallana	4 y 5
	Rodiézmo	8, 9 y 10
	Pola	11, 12 y 13
	La Robla	15, 16 y 17
	Cármenes	10, 11 y 12
	Valdelugeros	5 y 6
Antonio Fernandez, Auxiliar.	Valdeteja	7
	La Erceña	9, 10 y 11
	Vegagneada	12, 13 y 14
	Boñar	15, 16, 17 y 18
Justo Alvarez, Auxiliar.	La Vecilla	4 y 5
	Santa Colomba	7, 8, 9 y 10
	Valdepiñago	12 y 13
	Vegacervera	15

Partido de Leon.

Eladio Valcarce.	Carrocerá	1 y 2
	Cimanes del Tejar	7, 8 y 9
	Rioseco de Tapia	4, 5 y 6
	Villaturiel	3, 4 y 5
	Vega de Infanzones	7 y 8
Manuel Diaz Presa.	Onzonilla	9, 10 y 11
	Gradefos	14, 15, 16 y 17

La Recaudacion en la capital é domicilio, tendrá lugar desde el dia 1.º al 24.

Los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas en los días anunciados, podrán hacerlo en las oficinas de Recaudación de la capital de la Zona recaudatoria, en los 10 primeros días del mes de Marzo próximo venidero.

Leon 31 de Enero de 1889.—Obdulio Ramon Mielgo.

Partido de Riato.

Table listing names and numbers for the Partido de Riato, including Boca de Huérgano, Riaño, Cistierna, Villa yadre, Maraña, Burón, Acabedo, Posada, Oseja, Reyero, Vegamian, Lillo, Salamon, Prado, Prioro, Valderrueda, and Renedo.

Argovejo 19 Enero de 1889.—El Recaudador, Fidel Asensio Mancobo.

Partido de Valencia de D. Juan.

Table listing names and numbers for the Partido de Valencia de D. Juan, including Ardón, Cabillos de los Oteros, Fresno de la Vega, Valdevimbre, Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega, San Millán, Villacé, Villameñán, Algadefe, Cimanes de la Vega, Villafra, Villamañados, Villaquejida, Valderas, Gornicillo, Campazas, Castrofuerte, Fuentes de Carbajal, Valdemora, Villabraz, Villahornate, Castilleja, Matanza, Matadon, Izagro, Valverde Enrique, Corvillos, Gusondos, Santos Martas, Villanuevas Manzanas, Campo de Villavidel, Cabrerros del Rio, Pajares de los Oteros, and Valencia de D. Juan.

Partido de Ponferrada.

Table listing names and numbers for the Partido de Ponferrada, including Alvares, Bambibre, Folgado de la Rivera, Puente Domingo Florez, Noceda, Torano, Mohansoca, Congosto, Benzuza, Barrios de Salas, Castriello Cabrera, Encinado, Cabañas-raras, Cuvillos, Fresnedo, Castropodame, Igüena, Páramo del Sil, Lago de Carucedo, Borrenes, Priaranza del Bierzo, S. Esteban de Valdeusa, and Ponferrada.

Ponferrada 26 de Enero de 1889.—Julian Rodriguez.

Administracion subalterna de Hacienda de Sahagun.

Los recaudadores de la 1.ª zona y de Galleguillos me comunican haber señalado para la recaudacion voluntaria del primer periodo los días 8 y 7 en Villaverde de Arcayos, 8 a 10 en Cea, 11 al 13 en Villamol y 7 y 8 en Galleguillos. Sahagun a 31 de Enero de 1889.—Epifanio Diez.

Administracion subalterna de Hacienda de Murias de Paredes.

Recaudacion de contribuciones. —Días que se designan para el cobro de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, conforme dispone el art. 33 de la Instruccion de 12 de Mayo último. Mes de Febrero de 1889.—Ayuntamiento de Los Barrios de Luna los días 6 y 7, Láncara 8 y 9, La Majúa 11, 12 y 13, recaudador D. Florentina Alvarez; Soto y Audio 3, 4 y 5, Campo la Lomba 6 y 7, Vegarizena 8 y 9, Riello 10, 11 y 12, D. Tomas de Dios; Valdesamario 4 y 5, Santa Maria Ordás 7 y 8, Las Omañas; 10 y 11, D. Eladio Valcarlos; Palacios del Sil 3, 4 y 5, Cabrillanes 7 y 8; Murias de Paredes 11, 12 y 13, don Tomás Rubio; Villablio 12, 13 y 14, D. Felipe Rubio, horas de 9 a 4. Murias 26 de Enero de 1889.—El Administrador, Bonifacio Alvarez y

AYUNTAMIENTOS.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Leba. Hago saber: que no habiéndose presentado para su inscripción en el libro que se lleva en este Ayuntamiento, ni tampoco á las operaciones del alistamiento y rectificación, para el reemplazo del corriente año, el mozo Apolinar Cimadevilla, hijo de padre desconocido y de Micaela, natural de esta ciudad, en la parroquia de San Lorenzo, se le cita en forma para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, el día 10 del próximo mes de Febrero, á las nueve de su mañana, á fin de que pueda ser tallado y exponga las excepciones y excepciones que le asistan para librarse del servicio. Leon 31 de Enero de 1889.—R. Ramos.

Alcaldia constitucional de Villamoratiel.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Facundo Gutierrez Fernandez, hijo de Esteban y Policarpo, natural de Grajal de esta Ayuntamiento, (ignorando su paradero) para que se presenta el día 10 del próximo Febrero, hora de las dos de su tarde en la casa consistorial del mismo, para el acto de la clasificación y declaración de soldados como comprendido que se halla en el presente reemplazo; pues do no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar. Villamoratiel 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Santamarta.—

Por su mandado, Angel Caeto, Secretario.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

Presentado en el día de hoy ante esta Alcaldia D. Ezequiel del Riego Alonso vecino de Tural de Merayo en este Municipio, manifestando: que su hijo Sinforiano del Riego Suarez incluido en el actual alistamiento se habia asectado de su casa sin autorizacion en primero de Abril del año último; y como quiera que se ignora su paradero, á fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1865, se le cita por medio de este edicto, para que concorra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el 10 del próximo Febrero y hora de las 9 de su mañana; advirtiéndole que de no presentarse le parará los perjuicios consiguientes. Al propio tiempo y á instancia de su padre, ruego á las Autoridades se dignen dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho mozo; cuyas señas se insertan á continuación, poniéndolo á disposición de mi Autoridad con las seguridades debidas, caso de ser hábil. Ponferrada 31 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Estatura 5 pies color moreno, pelo castaño claro, ojos castaños, boca regular, nariz gruesa y grande, etc. Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia ha sido alistado para el reemplazo del ejército del presente año entre otros mozos el siguiente: Tirso Alba Lago, hijo de Domingo y Benita, ausente hará sobre dos años. Y no habiendo comparecido dicho mozo á la rectificación del referido alistamiento, á pesar de que aparece fué bautizado en Quilos pueblo perteneciente á este distrito en el año 1870, y no conociéndose su domicilio, por el presente se le cita y llama para que comparezca ante este Ayuntamiento á las nueve de la mañana del día 10 del corriente mes en que tendrá lugar el juicio de declaración de soldados, apercibido que de no comparecer, como dispone la Ley, le parará el perjuicio que la misma determina. Dado en Cacabelos á 1.º de Febrero de 1889.—Serafin Cela.

Alcaldia constitucional de Vallejo.

Eu conformidad á lo prevenido en el art. 33 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, la cobra voluntaria de contribuciones é impuestos del tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar en esta Ayuntamiento en los días 7 y 8 de Febrero próximo en casa del Recaudador D. Froilán Fernandez, de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, advirtiéndole que en dicho acto se co-

brarán las cuotas atrasadas de los dos anteriores.

Vallecillo 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, Emilio Castellanos.

*Alcaldía constitucional de
Castrotierra.*

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los contribuyentes de este municipio tanto vecinos como forasteros, que la recaudación de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico tendrá lugar en los días 8 y 9 de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en el sitio acostumbrado, á cuyo fin se les invita para que concurren con puntualidad en el primer periodo de recaudación voluntaria.

Castrotierra 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Paniagua.

*Alcaldía constitucional de
Canalejas.*

En los días 12 y 13 del corriente, de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre de contribución territorial é industrial, en el local de la casa de Ayuntamiento donde deberán acudir á pagar los contribuyentes para evitarse de los recargos de instrucción en otro caso.

Canalejas á 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde, José González.

*Alcaldía constitucional de
Almanza.*

En los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Febrero, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial.

Almanza 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, Félix Melon.—Por su mandado, Juan Asensio Molleda, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Villarejo.*

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento y actual remplazo los mozos José Blas Franco é Isidoro Gallego Rubio, naturales del pueblo de Vaguellina que pertenece á este Ayuntamiento, hijos el 1.º de Gabriel y Ana y el 2.º de Vicente y Manuela, é ignorándose su residencia así como la de sus padres, se anuncia al público para conocimiento de los interesados ó de otro Ayuntamiento en que les corresponda ser comprendidos.

Villarejo 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel González.

Por haberse ausentado el Secretario de este municipio, se acordó en sesión del 20 del actual, su destitución; por lo cual se declara vacante la plaza de Secretario del mismo Ayuntamiento con la dotación anual de 999 pesetas con las obligaciones que le impone la ley municipal y las concernientes á dicho

cargo, ordenen leyes especiales y demás.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los demás documentos en que acrediten su aptitud y marca el artículo 123 de la ley municipal en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días señalados por el Ayuntamiento.

Villarejo 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel González.

JUZGADOS.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que en el expediente de pago de costas que en este Juzgado se sigue contra Angel Domínguez García y Pascual García y García, vecinos de la Milla del Río, para hacer efectivas las que se les impusieron en causa que se les siguió por lesiones á su convecino Sebastián Domínguez, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Finca embargada al Angel.

1.º La tercera parte de una casa en el casco del pueblo de la Milla del Río, al barrio de arriba y calle del mismo nombre, sin número, cubierta de teja y planta baja, que linda por el ostado derecho entrando con otra de Froilana González, por donde mide 7 metros, por la izquierda con otra de herederos de Ezequiel García, por donde mide 4 metros, por la espalda otra de dichos herederos, de 5 metros de medida, y por el frente con dicha calle de 4 metros: tasada en la primera subasta en treinta y cinco pesetas.

Finca embargada al Pascual.

2.º Una tierra cenital, dicho término al sitio llamado la barrea, de 12 áreas 20 centiáreas, linda Oriente camino de la carrera, Mediodía tierra de Domingo Arias, Poniente otra de Bernardo Fuentes y Norte otra de Francisco García Fernandez: tasada en la primera subasta en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el 18 del próximo mes de Febrero y hora de las 12 de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en el sitio público y de costumbre del pueblo de la Milla del Río por ser simultáneas.

Se anuncia sin sujeción á tipo por ser la tercera subasta y para tomar parte en ella es preciso consignar el 10 por 100 del precio de la tasación.

No se han presentado títulos de propiedad y su adquisición será de cuenta del comprador.

No consta que dichas fincas tengan contra sí carga alguna.

Dado en Astorga á 12 de Enero de 1889.—Tomás Acero.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. Tomás de Balmaga y Beloso, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Hago saber: que por este primer edicto se llame á los que se crean con derecho á los bienes relictos por defunción de D. Ricardo Ruiz Cea, natural y vecino de esta villa, en la que falleció bajo disposición testamentaria otorgada en 24 de Agosto de 1855, dejando por herederos á su familia, para que en término de dos

meses contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el juicio universal sobre adjudicación de sus bienes promovido á instancia del Procurador don Serafín Largo, en nombre y representación de D. Felipa Ruiz Cea y D. Fidencio, D. Teodoro, D. José y D. Vicente Ruiz Florez, hermana la primera y sobrinos carnales los restantes del testador.

Dado en Sahagun á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás de Balmaga y Beloso.—De su orden, Matias García.

D. Gabriel Balbuena de Medina, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: que para hacer pago á D. Laureano García Santos, vecino de esta población de setenta y una pesetas y costas á que fué condenado Domingo Ordás Gutiérrez, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta como de la propiedad del último, las fincas siguientes:

Un majuelo en término del arrabal de Puente del Castro, al sitio de la ostaca, hace una hemina próximamente y linda al Oriente con villa de D. Victoriano Díez Sierra, Mediodía y Poniente otra de Melchor Gutiérrez y Norte otra de María García, tasado en ciento diez pesetas.

Otro majuelo en el mismo término al sitio de las remoadas, hace una hemina próximamente, linda al Mediodía con otro de Melchor Gutiérrez, Poniente tierra de los herederos de D. Juan Barthe y Norte de Norberto Torices, tasado en cien pesetas.

No existen títulos de pertenencia ni se hallan inscritas las fincas en el Registro de la propiedad, de modo que el comprador podrá hacer la información posesoria por cuenta del ejecutado.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día trece del próximo Febrero á las once de la mañana, y no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

Dado en Leon á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de Leon.

No habiéndose presentado licitadores el día 31 de Diciembre último á la subasta anunciada para la reparación del templo parroquial de Potos (segunda sección del proyecto), esta Junta acordó, en conformidad con lo dispuesto por Real orden de 24 del corriente, que se celebre nueva subasta el día 28 de Febrero próximo á las doce de la mañana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.057 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruc-

ción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Placido episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 353 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Leon 31 de Enero de 1889.—El Presidente, Francisco, Obispo de Leon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... entiendo del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Imprenta y Librería

DE MARIANO GARZO,

Plaza Mayor.—Leon.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Nueva edición de expedientes de exenciones legales de quintas de una forma sencilla.

Su precio 25 céntimos de peseta cada ejemplar.

También hay estados de aprovechamientos forestales según el último modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 92.

Se vende ó arrienda un pollino garrón de pelo negro, alzada siete cuartas y un dedo. Las personas que le necesitan pueden tratar con su dueño Ceferino Torie, en Arcenillas de Valderaduey, partido de Sahagun.

LEON.—1889.